

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 99

08 de Setiembre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3956-H.-**EXPTE. N° 0600-931-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2013.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos gestiona una transferencia de crédito presupuestario con el fin de crear la Partida Presupuestaria "Amortización Deudas Varias"-Ejercicio 2013- para dar respuesta a lo expresado en el Acuerdo Contrato Fideicomiso Financiero "Línea Alta Tensión 132 Kv Guemes-Las Maderas", según consta en fs. 01/02 del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5.756-Ejercicio 2013-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4802-P.-**EXPTE. N° 660-369/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Encárguese la cartera del Ministerio de Producción, al Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Económico, Ing. SERGIO ARAMAYO, mientras dure la ausencia de su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4897-S.-**EXPTE. N° 200-303/13, v Agdos. N° 700-710/13, N° 714-325/09 y N° 714-1201/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al Recursos Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. EDUARDO DANIEL BRIONES, CUIL 20-16031878-4, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria" en contra de la Resolución N° 012150-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs. 240/241 del Expte. N° 200-303/13 y a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, reconocer al Dr. EDUARDO DANIEL BRIONES, CUIL 20-16031878-4, el derecho a la aperccepción del adicional por Función Jerárquica, (20%) por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2000 y el 10 de mayo de 2001, de conformidad a lo indicado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4923-H.-**EXPTE. N° 900-20/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Superior Tribunal de Justicia refuerzo de la partida presupuestaria "Servicios No Personales"-Ejercicio 2014-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5794-Ejercicio 2014-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5071-P.-**EXPTE. N° 660-280/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Prorrógame el "Programa de Asistencia para la Zafra 2013", a partir del 1° de enero de 2014, en los mismos términos y con los mismos alcances establecidos por los Decretos N° 2265-P-13; N° 2320-P-13; N° 2324-P-2013; N° 2465-P-13 y N° 3002-P-13, para la Zafra correspondiente al año 2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5161-H.-**EXPTE. N° 665-1021-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial solicita la incorporación provenientes de recaudación de recursos propios y la creación de las partidas específicas para ejecutar los recursos incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 37/38;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5162-H.-**EXPTE. N° 0252-223/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE CULTURA gestiona la creación de la partida presupuestaria 2.5.8.1.1.17 "Obras Varias", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013-, Ley N° 5794, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5165-H.-**EXPTE. N° 412-028-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la POLICIA DE LA PROVINCIA solicita la creación de la partida "Obras Varias" con Rentas Generales, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2014-, Ley N° 5794-conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5166-H.-

EXPTE. N° 1053-417/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Infraestructura Educativa solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2013- de recursos provenientes de remanentes de ejercicio anteriores y la creación de la partida presupuestaria correspondiente para ejecutar los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 27/28 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5178-P-

EXPTE. N° 660-329/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. JOSE MARIA TORINO, D.N.I. N° 26.793.613, al cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho, dependiente del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5227-G.-

EXPTE. N° 241-713/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2-B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3-Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, de la Unidad de Organización 2-B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, al señor CLAUDIO MARCELO CORAITA, CUIL N° 20-27883069-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 2-B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, donde el Presupuesto prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CLAUDIO MARCELO CORAITA.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5239-H.-

EXPTE. N° 0513 -699/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL PROFESIONAL-Ley N° 4413 1-Categoría A-1

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1- Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, a la C.P.N. FABIANA GABRIELA PARRAGA, CUIL N° 27-23430934-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, dentro de la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente con la agente Fabiana Gabriela Párraga.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5240-H.-

EXPTE. N° 0513 -685/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL PROFESIONAL-Ley N° 4413 1-Categoría A-1

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1-Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, a la C.P.N. CELIA ALINA ANGELO, CUIL N° 27-24504451-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, dentro de la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente con la C.P.N. CELIA ALINA ANGELO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5241-H.-

EXPTE. N° 0512 -134/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-B TESORERIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413 CARGO 1-CATEGORÍA A-1

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1-Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-B TESORERIA DE LA PROVINCIA a la Ingeniera KARINA

TATIANA BRILS, CUIL N° 27-23923005-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-B Tesorería de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente KARINA TATIANA BRILS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5245-P.-

EXPTE. N° 0660 -270/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161 CARGO-1-CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U. de O. P-1 Ministerio de Producción a la SRA. ADRIANA ANGELINA MARCIAL, CUIL N° 27-25481750-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la Unidad de Organización P-1 Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ADRIANA ANGELINA MARCIAL.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5246-P.-

EXPTE. N° 0660 -262/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161 CARGO-1-CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U. de O. P-1 Ministerio de Producción a la SRA. ESTELA CECILIA IBARRA, CUIL N° 27-21322280-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la Unidad de Organización P-1 Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ESTELA CECILIA IBARRA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5247-P.-

EXPTE. N° 0660 -267/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161 CARGO-1-CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U. de O. P-1 Ministerio de Producción al SR. CESAR JAVIER OSVALDO ROMAN BURGOS, CUIL N° 23-27788442-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la Unidad de Organización P-1 Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CESAR JAVIER OSVALDO ROMAN BURGOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5248-P.-

EXPTE. N° 0660 -261/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161 CARGO-1-CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U. de O. P-1 Ministerio de Producción al SR. ESTEBAN MARTIN BETOLAZ, CUIL N° 20-27669773-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la Unidad de Organización P-1 Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ESTEBAN MARTIN BETOLAZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 191-P.-

EXPTE. N° 0663-1324/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL,

representado por su entonces Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. ITALO OSCAR BURGOS, D.N.I. N° 27.275.303, CUIL N° 20-27275303-3 Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 194-P.-
EXPTE. N° 0663-1320/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces Titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. ADOLFO GUILLERMO BAUER, D.N.I. N° 28.376.047, CUIL N° 20-28376047-3 Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 212-P.-
EXPTE. N° 0660-426/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

AD REFERENDUM DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA FINCA RIO NEGRO-CHALICAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese que, hasta tanto sea designado el Administrador de la Finca Río Negro-Chalicán, queda a cargo de su administración el Ing. OSCAR EDUARDO COSTAS OTERO, D.N.I. N° 8.199.181, de conformidad los argumentos expresados en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 237/2014-DPCA.-
EXPTE. N° 0255-PA-207-A-2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2014.-
VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Agua De Los Andes S.A., para la Obra denominada "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO" que se tramita por Expte. N° 0255-PA-207-A-2014.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO".

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la obra, "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO", que comprende territorio de la Localidad de Puesto Viejo del Dpto. El Carmen, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de del Municipio involucrado referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO" presentado por la empresa Agua De Los Andes S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el D.R. N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: Téngase por presentado por parte de la empresa Agua De Los Andes S.A., el Estudio de Impacto Ambiental de la etapa de construcción y operación de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RED DE CLOACA Y NUEVA PTLC PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del decreto N° 9067 y el Decreto N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 5: La empresa Agua de Los Andes S.A., en su carácter de responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a los establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 7: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con la Comisión Municipal de Puesto Viejo, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa Agua De Los Andes S.A., a la Comisión

Municipal de Puesto Viejo, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental
03 SEP. LIQ. N° 118723 \$35,00.-

DECRETO N° 445/bis/2.014.-
CIUDAD PERICO, 28 AGO. 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los reclamos gremiales y toma del Edificio Municipal que imposibilita realizar la Apertura de sobre fijado por Decreto N° 418/2014 y el Artículo 2°;

Que se debe establecer nueva fecha para continuar con el llamado y evitar el vencimiento de ofertas.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ciudad Perico,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese y Fijase como fecha de apertura de la Licitación Pública el día 11 de Setiembre de 2014 a horas 08:00 AM en sede de la Oficina de la Secretaria de Planificación, Producción y Medio Ambiente. A tal efecto, se procede a integrar la Comisión de Apertura de la Ofertas por los Secretarios de Hacienda, de Gobierno, de Planificación, Producción y personal técnico idóneo de la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTICULO 2°: Pase a la Secretaria de Planificación, Producción y Medio Ambiente, de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

08 SEP. LIQ. N° 1188 \$35,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE CASPALA

ORDENANZA N° 36/13.-
CASPALA, 24 OCT. 2013.-

VISTO:

Es necesario para el mejor desenvolvimiento y Administración de la Comisión Municipal de Caspalá.

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso dictar las disposiciones reglamentarias para la efectividad de cada personal que ingrese a esta Comuna.

Que, a tales fines se prevé la creación del currículum al ingreso a ésta comisión Municipal de Caspalá.

Que, en razón de la importancia es tener personal de buena conducta.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipios;

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CASPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1ro: Todo personal que pertenece a esta Comisión Municipal de Caspalá debe reunir los requisitos de acuerdo al Estatuto para el personal de Administración Pública de la Provincia Ley nro. 3161/1974.-

ARTICULO 2do: El poder ejecutivo tendrá la potestad de solicitar el currículum al personal que pertenece a esta Comuna, la misma deberá presentar en Diciembre de cada año.-

ARTICULO 3ro: El Presidente de la Comisión Municipal Caspalá tendrá la facultad de derogar las Ordenanza y Resoluciones antes y después de la misma, de acuerdo al Art.1ro y Art.2do.-

ARTICULO 4to: A los efectos se firma de conformidad, cumplido, comuníquese al interesado Publíquese y archívese.-

Andrea Justina Coronel
Presidenta

08 SEP. LIQ. N° 118823 \$35,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARIA DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASPORTE PARA LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN

2014 POR LA SUMA DE \$1.400.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).-EXPEDIENTE N° 759-1146/14.-
DESTINO: DELEGACIÓN JUJEÑA QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2014.-

APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.014 A HORAS 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.400.000,00; PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (TRANSPORTE).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Secretaria de Deportes-Dirección Administrativa-Senador Pérez N° 208-4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4221309/10.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-, Secretaria de Deportes-Dirección Administrativa-Senador Pérez N° 208-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100).-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118819 \$180,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARIA DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/14

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2014 POR LA SUMA DE \$3.136.000,00 (PESOS UN TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100).-EXPEDIENTE N° 759-1218/14.-

DESTINO: DELEGACIÓN JUJEÑA QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2014.-

APERTURA: 29 DE OCTUBRE DE 2.014 A HORAS 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.136.000,00; PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Secretaria de Deportes-Dirección Administrativa-Senador Pérez N° 208-4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4221309/10.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-, Secretaria de Deportes-Dirección Administrativa-Senador Pérez N° 208-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$31.360 (PESOS TREINTA UN MIL TRESCIENTOS SESENTA).-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118820 \$180,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria convocarse a los Señores Asociados del **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ÁCIDOS** a la Asamblea General Ordinaria, a Realizarse el día 14 de Setiembre del 2014 a las 12 horas en el domicilio Belgrano y Lavalle Localidad Maimara Dto. Tilcara Pcia de Jujuy Lugar "Centro Vecinal Maimara" para trabajar los siguientes puntos: 1.-Lectura del Acta Anterior. 2.-A Consideración-Designación de dos Asociados para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3.-A Consideración tratamiento del Balance Ejercicios Finalizados al 31/03/2013 y 31/03/2014. 4.-A Consideración a Elección de Autoridades por Mandato Cumplido.-Nota: Las Asambleas deberán realizarse en el lugar, día y hora fijados, si se encuentran presentes la mitad mas uno de los Asociados pasada media hora de la señalada, sin conseguirse el Quórum, Los Asambleístas para sesionar válidamente si se cuenta con un número de Asociados no inferior al total de Miembros Titulares de los Órganos de Administración y de Fiscalización de Fojas 271 y 307/308 del Padrón.-Fdo: Rosa Cuevas-Presidenta.-

08 SEP. LIQ. N° 118786 \$110,00.-

CENTRO VECINAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL B° NUESTRA SEÑORA DE "LA MERCED".-La Comisión del Centro Vecinal, Cultural y Deportivo del B° Nuestra Señora de "La merced",

convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos los vecinos del mencionado Barrio para el día domingo 07/09/14 a hs. 10 a 18 en la sede del Centro Vecinal, sito en Moscú y Laguna de Farallón del B° La Merced, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1°-Lectura del Acta anterior y aprobación general. 2°-Tratamiento de los estados contables de la gestión 2012 y 2013. 3°-Renovación total de la Comisión Directiva.-NOTA: La presentación de listas se recibirá hasta el 5 de septiembre a hs 21 en la sede social.-Fdo: Claudia Delgado-Presidenta.-

08 SEP. LIQ. N° 118777 \$110.00.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.-La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socias a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** *Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. *Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2013. *Elección de la nueva Comisión Directiva. *Designación de dos socias para suscribir el Acta. Publicación en el Boletín Oficial por un día.-Fdo: Comisión Directiva.-

08 SEP. LIQ. N° 118837 \$45.00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Agosto de 2014, la señora Piuca María Belén, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Marquillas Víctor Francisco, 29 años, fecha de nacimiento 04/01/1985, profesión Contadora Publica, DNI-31.194.467, CUIL 27-31194467-9, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el señor Piuca Francisco Alejandro, argentino, mayor de edad, 31 años, fecha de nacimiento 18/07/1983, casado en primeras nupcias con la señora Leguizamón Mariela Fabiana, comerciante, DNI 29.879.687, CUIT 20-29879687-3, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; el señor Piuca Carlos Elias, argentino, mayor de edad, 28 años, fecha de nacimiento 31/07/1986, soltero, comerciante, DNI 32.347.539, CUIT 20-32347539-4, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; el señor Piuca Fernando Nicolás, argentino, mayor de edad, 20 años, fecha de nacimiento 02/05/1994, soltero, estudiante, DNI 38.210.658, CUIL 20-38210658-0, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; el señor Piuca Francisco Melitón, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la señora Guillen Haydee, 54 años, fecha de nacimiento 29/01/1960, comerciante, DNI 13.220.171, CUIT 20-13220171-5, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; la señora Guillen Haydee argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Piuca Francisco Melitón, 52 años, fecha de nacimiento 19/07/1962, comerciante, DNI 14.919.202, CUIL 27-14919202-1, con domicilio en Calle San Pedro N° 1709, B° San Francisco de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; y la señora Fernández Egle Mariana, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Christian Federico Siles Ruiz, 36 años, fecha de nacimiento 29/10/1977, comerciante, DNI 26.293.282, CUIL 27-26293282-1, con domicilio en Calle Los Carolinos NS 646, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.-**PRIMERO:** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de "**BEHCAF SRL**", con domicilio legal y administrativo en la calle Alvear N° 840 1er. Piso, Local 29, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, y locales de ventas en el país o en el extranjero.-**SEGUNDO:** Esta sociedad se constituye por el plazo de veinticinco (25) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse por igual lapso, la inscripción en el Registro Público de Comercio, debe tramitarse antes del vencimiento del plazo y también podrá disolverse, en ambos casos, por la unanimidad de los socios.-**TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la siguiente actividad: A) Brindar una cobertura complementaria de cualquier obra social mediante el sistema de coseguro de salud, a los afiliados que adhieran voluntariamente al sistema.-**CUARTO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), dividido en 2.500 cuotas de pesos (\$100) cada una, con derecho a un voto por cuota; que cada uno de los socios suscribe de la siguiente manera: La Señora Piuca María Belén

doscientos cincuenta (250) cuotas; por un total de veinticinco mil (\$25.000); Señor Piuca Francisco Alejandro, doscientas cincuenta (250) cuotas; por un total de veinticinco mil (\$25.000); Señor Piuca Carlos Elias doscientas cincuenta (250) cuotas; por un total de veinticinco mil (\$25.000); Señor Piuca Fernando Nicolás doscientas cincuenta (250) cuotas; por un total de veinticinco mil (\$25.000), Señor Piuca Francisco Melitón trescientos setenta y cinco (375) cuotas; por un total de treinta y siete mil quinientos (\$37.500), Señora Guillen Haydee trescientos setenta y cinco (375) cuotas; por un total de treinta y siete mil quinientos (\$37.500), y la Señora Fernández Egle Mariana, setecientos cincuenta (750); por un total de setenta y cinco mil (\$75.000) . La integración de la cuotas suscriptas se realiza de la siguiente manera, cada uno de los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto y el saldo restante hasta los veinticuatro (24) meses. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-**QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por la señora Piuca Maria Belén, DNI 31.194.467, quien revestirá el cargo de SOCIA GERENTE, por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegida. En el ejercicio de la administración, la Socia Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A tal efecto, está facultada para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, pudiendo a tal fin nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, con designación de sus cargos, suspenderlos y despedirlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo 9° del Decreto Ley 5956/63 y en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, emitir, girar en descubierto, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; solicitar y acordar cartas de crédito, formular y remitir facturas y remitos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con ella, firmando las escrituras y documentos necesarios, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.-**SEXTA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.-**SEPTIMA:** El día 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, estado de resultados y demás documentos ajustándose a las disposiciones legales vigentes, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta (30) días corridos, no son observados por los socios. La fecha de cierre de los balances anuales indicados en la presente cláusula, indica que el primer ejercicio económico tendrá carácter de periodo irregular, a efectos de su adaptación a las fechas habituales de vencimientos impositivos y previsionales. Los retiros efectuados por las socias durante el ejercicio, sean éstos en bienes o dinero, serán considerados contable y legalmente a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social integrado. Las pérdidas, en caso de haberlas, se soportarán; en idéntica proporción.-**OCTAVA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-**NOVENA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en Asambleas que podrán ser requeridas por cualquiera de los socios y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez (10) días, siendo la administración o el socio que requirió la Asamblea, los encargados de notificar, en forma escrita y fehaciente, en el último domicilio registrado ante la sociedad. Puede prescindirse de la notificación y convocatoria si reunidos todos los socios aceptan deliberar. El que

convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevar un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en la cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo. Sin, embargo, los socios reunidos en asamblea unánime, es decir, la totalidad de ellos, practicarán adoptar un régimen específico de Asamblea, periodicidad de reuniones, dejándose constancia escrita de ello en el respectivo Libro de Actas.-**DÉCIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**DÉCIMA PRIMERA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por aplicación del artículo 152 a 154 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-**DÉCIMA SEGUNDA:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la Disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-**DÉCIMA TERCERA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de la socia gerente. En su defecto, podrá designarse por mayoría de votos del capital social dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, a uno o más liquidadores cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital social. Cualquier socio podrá reclamar la remoción judicial por justa causa. El o los liquidadores deberán confeccionar un inventario y balance del patrimonio social.-**DÉCIMA CUARTA:** Extinguido el pasivo social el o los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente; si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Copias del balance final y del proyecto de distribución debidamente suscriptos, se entregarán a los socios quienes en el transcurso de quince (15) días de haberlos recibidos podrán impugnarlos. Si fueran aprobados por decisión unánime la documentación se agregará al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio, e inmediatamente se procederá a su ejecución. I) Cláusula Adicional: En este acto los comparecientes autorizan al Escribano Cesar Ricardo Frías, Registro N° 36 para que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, queda facultado para firmar todos los instrumentos-públicos o privados necesarios para la inscripción, como así también para aceptar modificaciones al texto del presente contrato, desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente lo facultan para interponer en su caso los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad registral y el Código de Procedimiento Administrativo prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor de la socia gerente para que retire y/o perciba del Banco Macro SA. el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.-ACT. NOT. N° B-00083548 ESC. CESAR RICARDO FRIAS TIT. REG. N° 36 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 SEP. LIQ. N° 118752 \$50,00.-

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO.-N° 74.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "SAN ANDRÉS S.R.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, JORGELINA ERICA VILLEN, Escribana Adscripta al Registro Notarial número once, con asiento en ésta Ciudad, comparecen ROXANA BEATRIZ FICOSECO, argentina, D.N.I N° 23.581.995, CUIT 27-23581995-9, Contadora Pública Nacional, divorciada según sentencia de fecha

28/08/2002, dictada en el expediente N° B-83.058/02, por la Vocalía IV, del Tribunal de Familia, inscripta marginalmente en el acta de matrimonio, fotocopia de la cual agrego al legajo de comprobantes, domiciliada en calle Espinoza N° 690, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad; y SILVIA NOEMÍ FICOSECO, argentina, D.N.I. N° 26.232.286, CUIT 27-26232286-1, casada en primeras nupcias con Pablo Alfredo Benítez, Escribana Pública Nacional, domiciliada en Lote 122, Barrio El Cortijo, de esta Ciudad, a quienes identifico en los términos del artículo 1002, inciso c del Código Civil, reformado por la ley N° 26140, mediante la exhibición del documento relacionado, mayores de edad, doy fe.-Intervienen por sí, y expresan: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: **PRIMERA:** (I-Denominación): La sociedad se denominará **SAN ANDRES S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.-**SEGUNDA:** (II-Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral.-**TERCERA:** (III-Objeto Social): El objeto social será desarrollar las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** Explotación y administración directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra venta de todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso la facultad de adquirir, enajenar, arrendar predios; importar, y exportar productos agrícolas, sus sucedáneos y complementarios, tales como semillas, agroquímicos y en general todo lo relacionado con los agro negocios, pudiendo asociarse con terceros, tanto en el país como en otros extranjeros.-**CUARTA:** (IV-Capital): El capital social es de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) ROXANA BEATRIZ FICOSECO, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos diez mil (\$10.000), integrando pesos diez mil (\$10.000,00); y b) SILVIA NOEMÍ FICOSECO, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos diez mil (\$10.000), integrando pesos diez mil (\$10.000,00); todo el capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) por cien del Capital Social.-El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.-**QUINTA:** (V-Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportaran en iguales proporciones a los capitales aportados.-**SEXTA:** (VI-Transmisión de cuotas sociales): 1.-Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2.-El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumento fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.-El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. 4.-El valor de las cuotas surgirá del Balance General que se confeccionara para tal fin y se pagara hasta en dos (2) cuotas anuales, iguales y consecutivas, devengando un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a treinta (30) días.-**SÉPTIMA:** (VII-Sucesores del socio fallecido): En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, imponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 20% (veinte por ciento) en concepto de valor llave.-**OCTAVA:** (VII-Administración): La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por ROXANA BEATRIZ FICOSECO y SILVIA NOEMÍ FICOSECO, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, alternada y/o conjunta, y duraran en su cargo hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, 9°

del Decreto-Ley 5965/63, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Los Gerentes depositaran en concepto de garantía, la suma de pesos tres mil (\$3.000,00). La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizaran por mayoría del capital participe en el acuerdo.-**NOVENA:** (IX-Reuniones y decisiones): 1.-Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.-Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.-Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la Asamblea o participe del acuerdo.-**DÉCIMA:** (X-Ejercicio social): El Ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Octubre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.-**DECIMO PRIMERA:** (XI-Fiscalización) La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo N° 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.-**DECIMO SEGUNDA:** (XII-Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.-**DECIMO TERCERA:** (XIII-Muerte, Interdicción o Quiebra de Socios): La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionaran los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requieran.-**DECIMO CUARTA:** (XIV-Disolución y Liquidación): La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art.94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La Designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-En cumplimiento de lo dispuesto por el art.11, inc.2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Independencia N° 568, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-**AUTORIZACIÓN:** En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al escribano Jorgelina Erica Villena y/o Luis Enrique Cabrera Granara, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines que gestionen y soliciten la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 SEP. LIQ. N° 118758 \$120,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA.-N° 80.-MODIFICACION DE CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDAD: "SAN ANDRÉS S.R.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, JORGELINA ERICA VILLENNA, Escribana Adscripta al Registro Notarial número once, con asiento en

ésta Ciudad, comparecen ROXANA BEATRIZ FICOSECO, argentina, D.N.I. N° 23.581.995, CUIT 27-23581995-9, Contadora Pública Nacional, divorciada según sentencia de fecha 28/08/2002, dictada en el expediente N° B-83.058/02, por la Vocalía IV, del Tribunal de Familia, inscripta marginalmente en el acta de matrimonio, fotocopia de la cual agrego al legajo de comprobantes, domiciliada en calle Espinoza N° 690, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad; y SILVIA NOEMÍ FICOSECO, argentina, D.N.I. N° 26.232.286, CUIT 27-26232286-1, casada en primeras nupcias con Pablo Alfredo Benítez, Escribana Pública Nacional, domiciliada en Lote 122, Barrio El Cortijo, de esta Ciudad, a quienes identifico en los términos del artículo 1002, inciso c del Código Civil, reformado por la ley N° 26140, mediante la exhibición del documento relacionado, mayores de edad, doy fe.-Intervienen por si, y expresan: I)-Que por escritura numero setenta y cuatro, de fecha doce de Agosto del 2014, se constituyó una Sociedad: "SAN ANDRES S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que paso por ante mí, en el protocolo de esta año a mi cargo, doy fe, con un capital social de pesos veinte mil (\$20.000,00).-II)-Que en virtud de lo dispuesto a fojas ocho (08), en el expediente C-029392/14, por la Jueza Doctora Marisa Eliana Rondon, del Juzgado de Comercio N° 2, de esta Provincia, vienen por este acto a modificar el articulo cuarto, el cual quedara redactado de la siguiente forma:...**CUARTA:** (IV-Capital): El capital social es de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), dividido en CIENTO CUARENTA (140) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) ROXANA BEATRIZ FICOSECO, setenta (70) cuotas sociales, por un total de pesos setenta mil (\$70.000), integrando pesos setenta mil (\$70.000,00); y b) SILVIA NOEMI FICOSECO, setenta cuotas (70) cuotas sociales, por un total de pesos setenta mil (\$70.000), integrando pesos setenta mil (\$70.000,00); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) por cien del Capital Social.-El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.-Hay dos firmas que pertenecen a Roxana Beatriz Ficoseco y Silvia Noemi Ficoseco.-Esta mi firma y sello notarial, ante mí, JORGELINA ERICA VILLENNA.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 SEP. LIQ. N° 118759 \$60,00.-

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO.-N° 74.-CONSTITUCIÓN DE "NORTE ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, **COMPARECEN:** Los Señores JORGE GONZALO EMILIO ALMADA, D.N.I. N° 31.455.899, CUIT 20-31455899-6, soltero y JORGE NICOLAS ALMADA MURILLO, D.N.I. N° 14.787.741, CUIT 20-14787741-3, casado en primeras nupcias con Beatriz del Valle Méndez, todos los comparecientes argentinos, con domicilio en calle Chacho Peñaloza N° 1.098, Planta Baja del Barrio San Francisco de Alava, Departamento Dr. M. Belgrano, y de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará "NORTE ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y Administrativo en esta Ciudad en calle Necochea N° 251, Local 34 1° Piso, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACIÓN: Esta Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años a constar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de planes para, compra y venta de automóviles, moto vehículos y embarcaciones en general, cero kilómetros y usados, como todo tipo de maquinarias agrícolas, repuestos, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros. Finalidades: Para la finalidad del Objeto Social, la sociedad celebrará todos los actos u contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio y de las empresas adheridas, como clientes de la sociedad podrá comercializar la compraventa, representación, consignación, importación, exportación por mayor y/o menor de todo tipo de producto relacionados con la prestación de servicios y actividades conexas antes mencionadas, Asimismo podrá presentarse a licitaciones o

concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descritas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de la prestación de servicios. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciantes, gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) dividido en mil cuotas sociales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Señor JORGE GONZALO EMILIO ALMADA, integra la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL, o sea quinientas cuotas sociales, que representa el 50% del capital, el Señor JORGE NICOLAS ALMADA MURILLO, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL, o sea quinientas cuotas sociales, que representa el 50% del capital. Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios se dispondrá el momento en que se completara la integración. **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts.1881 del Código Civil y 9° del Dcto. Ley 5965/63, Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de Pesos Cinco Mil, la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable. **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1° y 3° del art.159 de la ley 19.550. Las resoluciones se adoptaran por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija un a mayoría especial. Cada cuota da derecho al voto, Toda comunicación o citación a los socios se sujetara a lo dispuesto en el art.159 último párrafo de la ley 19.550. **SEPTIMA:** La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art.153 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transferir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión: deberán notificar a la sociedad y al cedente, si ejercen la opción de comprar. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinara a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustando a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y ajustados a técnicas contable vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socios adquirentes. Transcurrido treinta (30) días sin recibir repuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenar las cuotas según la comunicación efectuada. **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para el retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que lo socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismo en proporciones al capital suscripto. **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales prevista en el art.94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios. En este caso los socios acuerdan: Designar al Señor JORGE GONZALO EMILIO ALMADA, como Gerente de la Sociedad, quien acepta el cargo en este acto. **DECIMA PRIMERA:** Los socios constituyente de común acuerdo autorizan a las Escribanas RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ y MARIA SOLEDAD CONGIU, ambas Titular y Adscripta del Registro N° 6, con domicilio en calle Otero N° 315, 1° Piso Of. 2 de esta Ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art.149 de la Ley 19.550. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
08 SEP. LIQ. N° 118765 \$90,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA.-N° 150-MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL COOPER S.R.L.-

-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Los señores MANUEL MATEO, D.N.I. N° 30.726.718, CUIL 20-30726718-8, argentino, soltero, empleado, de 30 años de edad, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 297, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad y JULIO CESAR ANTONIO VALDEZ FIGUEROA, D.N.I. N° 29.653.403, CUIL 20-29653403-0, argentino, soltero, comerciante, de 31 años de edad, con domicilio en calle Jorge Newberry N° 334, Barrio Gorríti, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme los términos del Artículo 1.002 inc. "a" del Código Civil, doy fe. Y los recientemente mencionados comparecen a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad en formación que gira bajo el nombre de "COOPER S.R.L." a merito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada "COOPER S.R.L.", otorgado mediante Escritura Pública N° 119, de fecha 28 de Junio del año 2014; autorizada por mí y los recientemente mencionados EXPRESAN: **PRIMERO:** MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL 1.2) DEL ESTATUTO DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Como consecuencia de la presente se reforma la Cláusula Primera "DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL" del Contrato Social, la misma quedará redactada de la siguiente forma: "**PRIMERA:** "La sociedad girará bajo la denominación de COOPER S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle Almirante Brown N° 939, Barrio San Pedrito, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. **SEGUNDO:** Reforman también la Cláusula Segunda "OBJETO" del Contrato Social, la misma quedará redactada de la siguiente forma: "**SEGUNDA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización, distribución, producción, elaboración, importación y exportación de productos lácteos, fiambres, alimentos y bebidas en general sea por cuenta propia y/o de terceros, en el ámbito público en la órbita nacional, provincial o municipal por cualquier tipo de licitación o por cualquier otro tipo de contratación, o, en el ámbito privado, pudiendo desarrollar las siguientes actividades para lograr los fines establecidos: Comerciales: La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, consignación, almacenaje, acopio, distribución y comercialización en el ramo mayorista y/o minorista de productos lácteos, fiambres y afines a la alimentación en general, elaborados o semielaborados propios y/o de terceros, Mediante la utilización de materias primas, el procesamiento, elaboración y/o, transformación de productos alimenticios, como fiambres, lácteos y todo otro afín. La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. **TERCERO:** TRAMITE DE INSCRIPCIÓN: Los otorgantes requieren y facultan por este acto a la Escribana Autorizante de la presente Escritura MARIA SOLEDAD CONGIU, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Modificación de Contrato Social en el Registro Público de Comercio de esta provincia, asumiendo la Sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
08 SEP. LIQ. N° 118766 \$60,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE.-N° 119-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COOPER S.R.L."

-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Los señores MANUEL MATEO, D.N.I. N° 30.726.718, CUIL 20-30726718-8, argentino, soltero, empleado, de 30 años de edad, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 297, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad y JULIO CESAR ANTONIO VALDEZ FIGUEROA, D.N.I. N°

29.653.403, CUIL 20-29653403-0, argentino, soltero, comerciante, de 31 años de edad, con domicilio en calle Jorge Newberry N° 334, Barrio Gorriti, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme los términos del Artículo 1.002 inc. "a" del Código Civil, doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos; **CONSTITUYEN:** A) **CONTRATO SOCIAL:** A. 1) **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** Los nombradas manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto **CONSTITUYEN**, conviniendo en que se registrá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO:** **PRIMERO:** Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de **COOPER S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización, intermediación, distribución, asesoramiento, producción, elaboración, importación, comercialización y exportación de productos de productos de todo tipo y bebidas, perecederos y no perecederos, en forma minorista o mayorista, sus subproductos, en polvo, desecados, líquidos, congelados, enlatados; de condimentos y especias; de productos dietéticos, naturistas y macro bióticos, lácteos, fiambres y alimentos en general sea por cuenta propia y/o de terceros, por intermedio de terceros o asociada a éstos, bajo cualquier forma o figura, sea que se desarrolle, en el ámbito público en la órbita nacional, provincial o municipal por cualquier tipo de licitación o por cualquier otro tipo de contratación, o, en el ámbito privado, pudiendo desarrollar las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, consignación, almacenaje, maquilación, acopio, distribución y comercialización en el ramo mayorista y/o minorista de los productos aquí descriptos afines a la alimentación en general, elaborados o semielaborados propios y/o de terceros, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de bebidas y demás bienes; la compra venta, arrendamiento, permuta, comodato, alquiler, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados. B) Compraventa permuta, comodato, alquiler de bienes muebles de Transporte terrestre dentro y fuera del país con vehículos propios o de terceros, su distribución, almacenamiento y depósito, de mercaderías, productos y cargas en general, fletes acarreo de sustancias alimenticias cualquiera fuese su especie y bienes relacionados con la actividad agropecuaria-ganadera, para el cumplimiento de este objetivo la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta y/o alquilar vehículos rodados, sus repuestos y accesorios. C) Productivas: Mediante la utilización de materias primas, el procesamiento, elaboración y/o, transformación de productos alimenticios, como fiambres, lácteos y todo otro afín. D) Representación: Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. E) Capacitación: Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal. F) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar: Actividades financieras mediante el aporte de capitales a entidades por acciones, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de entidades Financieras. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. **-TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "L3" del presente instrumento. **-CUARTA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. **-QUINTA:** Administración y Representación: La DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos socios quienes desarrollaran esta administración en forma CONJUNTA, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACIÓN de la

sociedad, estará a cargo de ambos socios gerentes. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de la socia-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1.881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **-SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijara la remuneración del síndico. El síndico durara en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto. **-SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellas que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevé el artículo 159, 1º párrafo i fine de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prorrog, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse

por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital-sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente-Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentaran en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente-dentro del quinto día de concluida la deliberación. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los socios gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a lo socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvos las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas-o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales y mientras tanto actuará el administrador de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.-**DECIMA:**

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto-Cancelado el pasivo, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada uno; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) DOS AÑOS. I.4) DESIGNACIÓN DE GERENTES Y ACEPTACIÓN DE CARGOS: Por este mismo acto son designados Gerentes ambos socios integrantes de la Sociedad, es decir los Señores Julio Cesar Antonio Valdez Figueroa y Manuel Mateo, con los datos personales mencionados al comienzo de este instrumento. El nombrado socio, ACEPTA en este acto la designación en el cargo referido. I.5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta al Escribana Autorizante MARIA SOLEDAD CONGIU, Adscripta al registro Notarial N° 6 de esta ciudad, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.6) ARBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante hago constar lo siguiente: II.1.RESOLUCION 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIL N° 20-29653403-0 y 20-30726718-8, respectivamente. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2014

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

08 SEP. LIQ. N° 118767 \$210,00.-

REMATES

DIA MARTES 09 DE SEPTIEMBRE DE HORAS. 18:00.-CON BASE: CINCO LOTES UBICADOS EN BARRIO ADIUNJU LOS PERALES.-POR CUENTA Y ORDEN DE ADIUNJU (ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY). SE REMATARA LOS SIGUIENTES LOTES: 1)-CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 251, PARCELA 16,

PADRÓN A-97.992, DOMINIO EN MATRICULA A-74.588, SUPERFICIE 600m2 Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 2-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 244, PARCELA 12, PADRÓN A-97.876, DOMINIO EN MATRICULA A-74.472, SUPERFICIE 600m2, Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 3-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 251, PARCELA 3, PADRÓN A-97.979, DOMINIO EN MATRICULA A-74.575, SUPERFICIE 600m2, Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 4-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 246, PARCELA 13, PADRÓN A-97.909, DOMINIO EN MATRICULA A-74.505, SUPERFICIE 600m2 Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 5-)CON BASE DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 261, PARCELA 8, PADRÓN A-98.109, DOMINIO EN MATRICULA A-74.705, SUPERFICIE 1070,18m2, ESQUINA, SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES, DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. El comprador adquiere el INMUEBLE libre de gravámenes y deudas. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. CONDICIONES DE VENTA: Para TODO PUBLICO la participación del remate, Se recibirá en concepto de SEÑA el TREINTA POR CIENTO (30%) de contado del total de la venta más comisión de ley (3,5%) del Mart., en caso de no haber oferentes por las bases fijadas, se esperará media hora (½), y SE REDUCIRA EN UN 10% diez por ciento, LAS BASES FIJADAS, el saldo deberá depositarse, DENTRO DE LOS TREINTA (30) Y (60) DIAS, en caso de ser afiliado de ADIUNJu el saldo deberá ser depositado dentro de los 30, 60 y 90 días, en el Banco NACION, con el N° de cuenta que se dará oportunamente a favor de ADIUNJu, pasado dicho plazo se dará por perdida la SEÑA a favor de ADIUNJu. Una vez cancelado el precio total se le otorgara La Posesión del inmueble subastado, dentro de los VEINTE DIAS hábiles se firmara la Escritura Traslativa del dominio a favor del comprador. Se comunica por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial que el Martillero Publico JOSE LUIS ARTAZA, Mat. Prof. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (3,5%) a cargo del comprador. EL DIA MARTES 09 del mes de SEPTIEMBRE de 2.014, a HORAS 18,00 en la SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITA EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, de esta ciudad. Por consultas dirigirse al Martillero José Luis Artaza en Libertad N° 129-B° Ciudad de Nieva o al Tel.: 4226353 de 17:30 a 20:00, celular 156827615, mail: jl_artaza@hotmail.com.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.014.-

01/03/08 SEP. LIQ. N° 118711 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-001103/2013, caratulado: "Incidente de Rehabilitación: Quiebra del Sr. ROBERTO JAVIER BIDONDO", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2014.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.-Disponer el cese de la inhabilitación que pesa sobre el fallido, Sr. Roberto Javier Bidondo, DNI N° 21.320.514, por haberse cumplido el plazo legal conforme lo dispone el Art.235 de la ley 24.522.-II.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación tres veces en cinco días.-III.-Firme que fuere la presente, a instancia de parte, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.-Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-ante mí: Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación".-Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118721 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el EXPTE N° B-138657/05; caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. C/DISNOA S.A.-ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho...", hace saber que se han dictado

las siguientes providencias y Sentencia en relación al inmueble individualizado como PARCELA 105-a-2, CIRC. 1 SECCION 6. Matrícula P-5018, Padrón P-25139 ubicado en ALTO LOS ALISOS DPT. PALPALÁ, cuyas medidas, limites y linderos obran en Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio aprobado por Resolución N° 0357 de fecha 31-10-03 de la Dirección Provincial de Inmuebles;"SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2014.-Atento...-A Fs.1,143: Atento lo solicitado, publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, de la homologación que obra a fs.1.118/1.120 vta., conforme las prescripciones del Art.541° el C.P.Civil modif. Ley 5486/05.-Notifíquese.-Fdo: Dra. M. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-HOMOLOGACION DE FS.1.118/1120 VTA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1°) Homologar en todas sus partes en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el presente convenio que rola a fs.1060/1061 celebrado por las partes, el que se transcribió como formando parte de la presente y a cuyos términos deberá estarse, en consecuencia declarar y reconocer a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L., la posesión de inmueble individualizado como parcela 2 Circ. 1, sección 6, ubicado en Alto Los Alisos de la Ciudad de Palpalá, cuya superficie, medidas, limites y linderos surgen de plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 0357 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 31 de Octubre del año 2003, agregado a la causa. 2°) Imponer las costas por el orden causado (art.102 in fine del C.P.C.)-3°) Intimar a los letrados intervinientes, a dar cuenta oportunamente con las obligaciones previsionales y fiscales pertinentes, respecto de sus honorarios profesionales.-4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (Art.540 y 541 del C.P.C.)-5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-Fdo: Dra. MARIA R.C. DE AGUIAR-Pte de trámite, Dres. MARIA V. PAGANINI Y VICTOR E. FARFAN-Vocales, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-ACLARATORIA DE FS.1.130 Y VLTA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1°).-Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs.1120 por la Dra. MARIA ROSA JIMENEZ DE SNOPEK en base a lo establecido en los considerandos. 2°).-Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula.-Fdo. Dres. MARIA V. PAGANINI Y VICTOR E. FARFAN-Vocales, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Se deja constancia que la Dra. MARIA ROSA CABALLERO no firma la presente por haber renunciado a su cargo el día 14 del mes de Abril de 2014. (Acordada N° 15/93 y N° 71/08 del S.T.J.).-SECRETARIA, 30 de Abril de 2014.- Fdo: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.)-San Salvador de Jujuy, Julio 30 de 2014.-Fdo. Dra. Marcela Vilte-Secretaria.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118720 \$135,00.-

RAZON SOCIAL RIO CINCEL S.A.M.I.C.-Por la presente se hace constar que en el Expte N° 0646-529/2010, Iniciado por DPPAyRN. Asunto: Sumario Ambiental a la razón Río Cincel S.A.M.I.C conforme a lo establecido por los arts.13°, 16° y 29° de A.U del Decreto N° 5606/02 y arts.144° y 145° de la Ley N° 5063 por presunta infracción a los arts.5°, 6°, 7° y cctes. De la L.G.A 5063/98 y demás normas reglamentarias. Agreg. Expte. MT-0655-24-2006, Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos. Asunto: S/verificación de pasivos ambientales en Minas Pan de Azúcar, España y Potosí del Dpto. Rinconada, Jujuy.-"El Director Provincial de Calidad Ambiental, LIC. ROQUE RICARDO CENTENO, ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de JULIO de 2014.-Atento a las constancias de autos, y lo aconsejado por Asesoría Legal, procédase a notificar a la razón social Río Cincel S.A mediante Edictos por el término de cinco días, lo siguiente: 1) Notifíquese a la RAZON SOCIAL RIO CINCEL S.A.M.I.C, para que tome conocimiento de los presentes obrados y en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles administrativos, a partir de su formal notificación, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de esta D.P.C.A; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificadas; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el artículo 19° del Decreto N° 5606/02.-Firmado: LIC. ROQUE RICARDO CENTENO.-DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL.-

05/08/10/12/15 SEP. S/C.-

Se hace saber a UD., que el **EXPTE. N° 0714-995/12**, se ha dictado la Resolución N° 000796-S-, de fecha 20 de Mayo de 2014, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO:...CONSIDERANDO:... EL MINISTRO DE SALUD-RESUELVE:... ARTICULO 1º.-Instruir Sumario Administrativo a la Sra. CELIA INÉS GUTIÉRREZ, CUIL N° 27-10375353-3, categoría 24-30 hs., agrupamiento administrativo, personal de planta permanente de la U: de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.- Firmado: Dr. HECTOR SAÚL GERVASIO FLORES-Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

05/08/10/12/15 SEP. S/C.-

DECLARACIÓN: Art. 5º RESOLUCIÓN 237/2014 de Secretaría de Gestión Ambiental.-Proyecto: REFUNCIONALIZACIÓN SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE, RED DE CLOACAS Y NUEVA PLANTA DEPURADORA PARA LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

La presente Obra consiste en: REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IMPULSION: la incorporación de mejoras necesarias en la impulsión y planta Potabilizadora PUESTO VIEJO. Surge la necesidad a razón de incorporar mejoras en: *Impulsión: recambio de cañería ya que la misma presenta pérdidas en muchos tramos, dada su antigüedad. *Interconexión Cisterna 200 m3 a Nueva Cisterna de 125 m3. *Nueva Cisterna 125 m3.-La presente obra beneficia a TODA la localidad de Puesto Viejo, ya que incrementa el caudal en la cisterna de la que se reparte agua a todo el servicio.-**RED DE CLOACA Y NUEVA PLANTA DEPURADORA.-Objeto:** La obra tiene como principal objetivo dar una solución definitiva al tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Puesto Viejo. Esta obra posibilitará que la totalidad de la población acceda al servicio, mejorando de esta manera su calidad de vida, sobre todo en los aspectos relacionados con la salud.-**Descripción de la Obra:** La obra proyectada consiste en la incorporación de una batería de dos (2) nuevas lagunas facultativas que compondrán un sistema completamente nuevo. Cada laguna tendrá una superficie de 0,72 hectáreas, que totalizaran una superficie de 1,44 has. con una profundidad promedio de 1,80 mts. y estarán conectadas entre sí a través de cámaras de interconexión. Así mismo esta obra incluye la construcción de un nuevo colector cloacal (entre Puesto Viejo y las Lagunas Facultativas), y la red de cloaca para la localidad de Puesto Viejo de Ø 160 mm en una longitud de 4.653 mts., que consta de 225 conexiones domiciliarias. Debido a las condiciones climáticas, óptimas para este tipo de tratamiento, se prevé la permanencia de los líquidos en el sistema por un término de 15 días, La disposición final de los efluentes tiene la posibilidad de favorecer el riego agrícola de la zona.-**Población a servir:** Las obras ha sido diseñada para atender la demanda de una población de 4.200 habitantes. El servicio en el área será prestado por la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A. y las redes que se conectaran al colector podrán rehabilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de obra por parte del operador. El Estudio del Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas de la DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL-SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, sita en Avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta y formulación de observaciones por parte de los interesados durante 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente declaración.-Fdo: Gines Fernando Rosembluth-Presidente del Directorio.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118722 \$135,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Pte de Tramite-Vocalía 4 de la Sala II-Cámara Civil y Comercial Sala II, en el **EXPTE. N° C-2605/13** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LAMAS MALVINA JUDITH GRISELDA C/VILCA JOSE ENRIQUE", se proceda a notificar el siguiente PROVEÍDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2014 Proveyendo a lo solicitado a fojas 90 y lo dispuesto por el art.162 del C.P.Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a JOSE ENRIQUE VILCA para que conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art.298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO-Vocal-Ante mí-Dr. NESTOR DE DIEGO-Secretario.-San Salvador de Jujuy, de Junio de 2014.-Secretario: NESTOR ALBERTO DE DIEGO.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118753 \$135,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-262392/11:** Caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: DURAN

MARIANO GINO C/RODRIGUEZ GUZMAN JULIO", hace saber al Sr. RODRIGUEZ GUZMAN JULIO, el siguiente:_"PROVEÍDO DE FS.18:" San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2012.-I) Téngase por presentado a la Dra. ANABELA SIGRYS LINDON, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: MARIANO GINO DURAN, a merito de la fotocopia juramentada de poder gral. para juicios que se adjunta y luce a fs.15/16.-II) De la demanda interpuesta y su ampliación de fs.17, TRASLADO a la parte demandada :JULIO RODRIGUEZ GUZMAN , a quien se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de quince días, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C). Asimismo, Intímase al accionado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del CPC).-II)...III).Notifíquese (art.155/56 del CPC).-Fdo. DRA NORMA ISSA PSTE. DE TRÁMITE-ante mí Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA. PROVEÍDO DE FS.36: San Salvador De Jujuy, 30 De Septiembre Del 2013.-I) atento lo solicitado a fs.35, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado con las previsiones del art.162 del CPC. Librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de JULIO RODRIGUEZ GUZMAN, DNI N° 93.024.550. Fdo. DRA NORMA ISSA PSTE. DE TRÁMITE-ante mí Dra. NORA AIZAMA.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2013.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118764 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Bruno G. Garchidi, en el **EXPTE. N° P-63145/14** caratulado: "GUTIÉRREZ MARTIN ELISEO Y OTROS p.s.a. de EVASIÓN-APAZA ALBERTO ELIAS EVASIÓN EN GRADO DE TENTATIVA-CIUDAD", SUMARIO POLICIAL N° 4592-A-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado DIEGO MAXIMILIANO MARTINEZ, argentino de 19 años de edad, domiciliado en Lote López Localidad de Aguas Calientes, Pampa Blanca San Salvador de Jujuy, DNI N° 32.625.755, Que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2014.-..." Asimismo, de autos surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado MARTINEZ DIEGO MAXIMILIANO. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 6 de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. Gustavo Araya, Secretaria del Dr. Bruno C. Garchidi, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura. (Arts.203 del C.P.P.).- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Gustavo Araya-Fiscal N° 6 ante mí: Dr. Bruno Carchidi-Secretario.-Secretaría de la Fiscalía Penal N° 6, 22 de Agosto de 2014.-

03/05/08 SEP. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-77.522/14**, caratulado: "SATAS, Cesar Rodrigo y VEGA, Daniel Gustavo P.s.a. de Robo Simple Ciudad.-" CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado DANIEL GUSTAVO VEGA, de 22 años de edad, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Calle Corrientes N° 316, del B° Florida de la ciudad de Palpalá, y con D.N.I. N° 39.231.483; para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art.120, 203, 207 del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al BOLETÍN OFICIAL, vía correo electrónico.-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 27 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. S/C.-

El Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez Habilitado-de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; Secretario Dr. Ricardo Grisetti (h), en el **EXPTE. N° 7933/13** Recaratulado: "Aramayo Noemí Silvina, Ríos Carla y Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Robo en Poblado y en banda-Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Abuso sexual simple-Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.014. Fijase audiencia....-Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado

JUAN RAMON DELGADILLO; **cítese** al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS, a los fines de que el encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, a designar abogado defensor y fijar fecha de recepción de declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, Bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc.3ro del Código Procesal Penal.-Notifíquese y cúmplase.-FDO. Dr. PABLO PULLEN LLERMANOS-JUEZ HABILITADO ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI (h) SECRETARIO".-PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 20 Agosto del año 2.014.-

05/08/10 SEP. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-81.239/14** caratulado: "CRUZ, OSCAR SEBASTIÁN-SUTARA, PATRICIO BARTOLOMÉ P.S.A. ESTAFA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha notificado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de el imputado PATRICIO BARTOLOMÉ SUTARA, DNI N° 34.022.728, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Castelli N° 1326 del Barrio Coronel Arias de la ciudad capital de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en al presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2° Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Fdo.: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Belen Laureano-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. N° 26, Agosto del 2014.-

05/08/10 SEP. S/C.-

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 1050-1442-13**, caratulado: "ESCUELA N° 307 SAN JOSE DE CALAZANS. INFORME REF. SITUACION LABORAL DEL SR. RUBEN ABEL MENDOZA. PORTERO TITULAR ESC. N° 307", **cita y emplaza** al agente RUBEN ABEL MENDOZA DNI N° 7.809.487, para que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, el día JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO A HS. 9, A PRESTAR DECLARACIÓN, CONFORME ART.204° LEY N° 3161/74, CON DERECHO A LA ASISTENCIA DE LETRADO EN CALIDAD DE PATROCINANTE O DEFENSOR. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días hábiles.-San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero-Sub Director Pcial. de Personal.-

08/10/12 SEP. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **EXPTE. N° 7008/13** caratulado: "TOLABA, SERGIO MARCOS p.s.a. ESTAFA (ART.172 C.P.N.) SAN PEDRO.", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado SERGIO MARCOS TOLABA, argentino, de 44 años de edad, último domicilio en calle Gordaliza N° 1479, 1er Piso, Depto. "B", Barrio Castañeda de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI N° 20.105.266, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).-San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2014.-

08/10/12 SEP. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MONTAÑEZ, JOSÉ ALBERTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES

(3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118710 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON ESTANISLAO BALCAZAR VILLEGAS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118725 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate Firma Habilitada, Centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de: **DON SANTO PERFECTO TORRES**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118726 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CAMILO MACHACA, DNI. N° 8.190.804**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118727 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-024965/14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARJONA, MARIO RUBEN, M. 8.302.278**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118732 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA MENDOZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118746 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-024438/2014: CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESTATO DE CARAMELLO, MARIA JOSEFA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CARAMELLO MARIA JOSEFA, D.N.I. N° F 0698417** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

03/05/08 SEP. LIQ. N° 118747 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MENACHO, KARINA ALEJANDRA DNI. N° 22.094.364**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2.014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118733 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. SANCHEZ ANA MARIA**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy; 15 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118734 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON EMILIO PEDRO CASTRO** y de **DOÑA BERNARDA ALICIA GONZALEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118740 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MACHACA ISABEL D.N.I. N° 2.291.914**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dr. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy; 12 de Agosto del 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118742 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA GUILLERMINA ENGELICA RIVAS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118743 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTENEGRO PATRICIA DEL VALLE**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Pro-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118744 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. ORELLANA JUAN GUILLERMO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118745 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GLADIS INÉS SANTILLÁN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy; 28 de Agosto del 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118748 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-25518/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de VALLE HIPÓLITO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HIPÓLITO VALLE-DNI N° 7.266.258** (fallecido 07/09/2013) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118750 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL ORLANDO MIRANDA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2014.-

05/08/10 SEP. LIQ. N° 118751 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON RAUL HECTOR MURILLO, DNI N° 12.856.230**.-(Expte. N° D-004474/14).-Publíquese en el Boletín

Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118754 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-004275/13, caratulado: "SUCESIÓN AB INTESTATO DE PEDRO RAUL QUIROGA Y FELISA MARI ALARCÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **PEDRO RAUL QUIROGA D.N.I. N° 8.198.609** y **FELISA MARI ALARCÓN D.N.I. N° 4.891.516** por el término de TREINTA DIAS (30) HÁBILES, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2013.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118755 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IGNACIA WIERNA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118756 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaria N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS hábiles a todos los herederos y acreedores del causante **LOPEZ GENARO MARCIAL**. Expte. N° C-013529/2013, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO LOPEZ GENARO MARCIAL".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118760 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-27662/14 caratulado: "SUCESORIO-AB INTESTATO de CALISAYA JUAN ROBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN ROBERTO CALISAYA-DNI N° 3.989.913** (fallecido 06/07/2008) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria-Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118761 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ESTER GLORIA BATALLANOS, D.N.I 12.007.495**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118762 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de: **MOISÉS QUISPE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

08/10/12 SEP. LIQ. N° 118769 \$35,00.-